## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 40

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006- <b>2021-00060</b> -00
ACCIONANTE:	FRANCIA HILDA MANZO TORO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV
Acción:	TUTELA
Auto por el cual se admite la acción de tutela	

La señora **Franca Hilda Manzo Toro**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, igualdad y demás contemplados en la acción de tutela T – 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

## **DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por la señora **Franca Hilda Manzo Toro**, en nombre propio, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

**SEGUNDO: Notifíquese** mediante correo electrónico al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y al Director (a) de Reparaciones de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación

Integral a las Víctimas - UARIV y al Director(a) de Reparaciones a fin de que

informen:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por la accionante el 11

de diciembre de 2020, con radicado No. 2020-711-1962216-2.

- Se informe si la señora Franca Hilda Manzo Toro, presentó solicitud de

indemnización administrativa, en qué fecha y en qué fase se encuentra la

misma.

- En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación del

accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar:

si se informó a la solicitante qué documentación le hace falta, por qué medio

puede presentarla y la fecha para atender de fondo su solicitud o en la que se

realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez

se complete el trámite.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los

efectos procesales a que haya lugar.

**QUINTO:** Notifíquese esta providencia a la accionante por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**MAYFREN PADILLA TELLEZ** JUEZ

DN

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ** 

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 674154c9a5895a0d33bead43ee3cd161f38e2247c17b4b2331ecb4ed4a300481

Documento generado en 23/02/2021 09:15:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00060-00 Accionante: Francia Hilda Manzo Toro

Acción de tutela